



Señora Juez a su Despacho el proceso declarativo de pertenencia promovido por el señor Juan Carlos Lozano Durán en contra de Ovidia Guzmán de la Cruz y herederos indeterminados de Orlando Rafael de la Cruz de la Cruz (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas, indicándole que se encuentra surtido legalmente el emplazamiento de todos los indeterminados y se encuentra pendiente de la designación del curador ad litem.

Usiacurí, noviembre 02 de 2023.
El Secretario

FRANKLIN LUJAN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE USIACURÍ, NOVIEMBRE DOS (02) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

RADICACIÓN. 08.849.40.89.001.2022.00067.00
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: JUAN CARLOS LOZANO DURAN
DEMANDADOS: OVIDIA GUZMÁN DE LA CRUZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLANDO RAFAEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ (q.e.p.d.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Atendiendo el informe Secretarial y de conformidad a los prescrito en el numeral 8º del artículo 375 del Código General del proceso que indica:

“El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.”

Que igualmente ante este despacho acatando lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se estableció una lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión en este despacho, quienes de manera oportuna se inscribieron y aportaron su hoja de vida; correspondiéndole el turno al Dr. Miguel Nieto García.

Siendo así las cosas el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNESE como Curador ad Litem de los herederos indeterminados del finado Orlando Rafael de la Cruz de la Cruz (q.e.p.d.) y de todas aquellas personas indeterminadas, al Doctor MIGUEL NIETO GARCÍA, quien se identifica con la C.C. No. 72.016.649 y T.P. No. 101.837 del C. S de la J. quien de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de ley

Comunicar la designación a la Carrera 23 No. 20-56, Barrio La Primavera del Municipio de Baranoa, correo electrónico miguelnietoabogado@hotmail.com ; con la advertencia que su aceptación es obligatoria, la notificación podrá surtirse a través del correo electrónico

SEGUNDO: NOTIFICAR y surtir el correspondiente traslado del auto admisorio de la demanda al Curador designado.

TERCERO: FIJENSE como gastos al curador designado. A cargo de la parte demandante, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00.), los cuales deberá ser cancelarse directamente al auxiliar designado, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar costas.

Por Secretaría líbrense los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GENOVEVA CONTRERAS LORA
Juez.

Firmado Por:
Genoveva Del Carmen Contreras Lora
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bec1c11f10815e9a4eb81c5f9b29a08c9a3a1127503868c4507a0cd04e8b1b9**

Documento generado en 02/11/2023 01:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>